

Convenio específico de Colaboración para llevar a cabo la “**Impresión de 2000 (Dos mil) ejemplares de la Estrategia para la Conservación y el Uso Sustentable de la Biodiversidad de Jalisco**”, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo “**LA CONABIO**”, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, con la intervención de **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, en lo sucesivo “**EL FONDO**”, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, y por la otra parte la **Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Sierra Occidental y Costa**, en lo sucesivo “**LA JUNTA**”, representado por su Director General, el C. Ing. Enrique Cibrián Corona en conjunto “**LAS PARTES**”; mismo que se suscribe de conformidad con los antecedentes, las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de diciembre de 2015, “**LA CONABIO**”, “**EL FONDO**” y el **Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco a través de su Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco**, suscribieron un Convenio Específico de Colaboración con el objeto de llevar a cabo la primera edición de las obras tituladas “La Biodiversidad en Jalisco: Estudio de Estado” y “La Estrategia para la Conservación y el Uso Sustentable de la Biodiversidad de Jalisco”.
- II. EL 07 de noviembre de 2017, “**LA CONABIO**”, “**EL FONDO**” y el **Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco a través de su Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco**, suscribieron un Convenio modificatorio al Convenio Específico de Colaboración antes citado.

DECLARACIONES

- I. Declara “**LA CONABIO**”, por conducto de su representante que:
 - I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó “**LA CONABIO**” con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
 - I.3 Le ha solicitado a “**EL FONDO**” el apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
 - I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México, México.
- II. Declara “**EL FONDO**”, por conducto de su representante que:
 - II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se

indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de “**LA CONABIO**”, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

- II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
- II.3 El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en sus sesiones de fechas 25 de abril y 02 de agosto, ambos del 2017, con cargo al rubro ECUSBE-JALISCO, autorizó los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de “**LA CONABIO**”.
- II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declara “**LA JUNTA**”, por conducto de su representante que:

- III.1 Es un Organismo Público Descentralizado intermunicipal con personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, creado mediante Convenio de fecha 29 de marzo de 2012 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 19 de junio de 2012, en el número 13, Sección II, Tomo CCCLXXIII. Está integrado por los Ayuntamientos municipales de Atenguillo, Cabo Corrientes, Guachinango, Mascota, Mixtlán, San Sebastián del Oeste y Talpa de Allende en el estado de Jalisco, e inscrito en Registro Federal de Contribuyentes número JIM120619TNA.
- III.2 Tiene como objeto dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios sobre los temas de Ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.
- III.3 Comparece a la celebración de este convenio, por conducto del Ingeniero Enrique Cibrián Corona, quien es el Director y representante legal de la “JISOC” según nombramiento que le fue otorgado y ratificado por el Consejo de Administración en la Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2017.
- III.4 Cuenta con los recursos materiales, técnicos, económicos y humanos necesarios para realizar las actividades del presente Convenio.
- III.5 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Cuauhtémoc Ext. 1, Int. 1-B, Colonia Centro, Municipio de Mascota, Jalisco,

Código Postal 46900.

IV. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:

- IV.1 Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
- IV.2 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán "**LAS PARTES**" para la "**Impresión de 2000 ejemplares de la Estrategia para la Conservación y el Uso Sustentable de la Biodiversidad de Jalisco**", en lo sucesivo la "**ESTRATEGIA**".

Segunda.- Compromisos.

A. Para la ejecución del objeto de este Convenio, "**LA JUNTA**" se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Aportar a "**EL FONDO**" la cantidad de **\$198,000.00 (Ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** para la impresión y entrega de los ejemplares de la "**ESTRATEGIA**", conforme a lo establecido en el presente instrumento, dentro de los 5 días siguientes a la firma del presente instrumento.

B. Para la ejecución del objeto de este Convenio, "**LA CONABIO**" se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Aportar la "**ESTRATEGIA**" en formato digital para su impresión,
- 2) Solicitar a "**EL FONDO**" la contratación del prestador de servicios que llevará a cabo la impresión de los ejemplares conforme a lo establecido en la cláusula Tercera del presente instrumento;
- 3) Revisar y autorizar las pruebas de la "**ESTRATEGIA**" (interiores y forros) antes de su impresión; y
- 4) Supervisar la impresión, y la entrega de los ejemplares de la "**ESTRATEGIA**" por parte del prestador de servicios a "**LA JUNTA**" dentro de los 15 días siguientes a que se termine la impresión.

C. Para la ejecución del objeto de este Convenio, "**EL FONDO**" se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Destinar la cantidad que le aporte "**LA JUNTA**" exclusivamente para la impresión de la "**ESTRATEGIA**" conforme a lo establecido en la cláusula Tercera del presente instrumento, así como para la entrega de los ejemplares a "**LA CONABIO**" y a "**LA JUNTA**"; y
- 2) Contratar al prestador de servicios que previo acuerdo con "**LA CONABIO**" realizará la impresión de la "**ESTRATEGIA**".

Tercera.- Tiraje y Características de la Impresión.

“LAS PARTES” acuerdan que el tiraje de la impresión de la “ESTRATEGIA” será de 2,000 (dos mil) ejemplares, en idioma español, y tendrá las siguientes características:

- a) Tamaño final: 20.5 x 27 cm.
- b) Núm. de páginas: 112;
- c) Interiores: A 4x4 tintas;
- d) Impresos en couché mate de 130 grs.;
- e) Forros: A 4x0 tintas;
- f) Impresos en couché mate de 250 grs.;
- g) Laminado mate; y
- h) Encuadernación rustica cocida.

Cuarta.- Repartición del tiraje de “EL LIBRO”.

“LAS PARTES” convienen que el tiraje total de la primera impresión de la “ESTRATEGIA” se repartirá de la siguiente manera:

- a) Se entregarán a “La JUNTA” 1500 (mil quinientos) ejemplares de la impresión de la “ESTRATEGIA” para su distribución al público de manera gratuita; y
- b) “LA CONABIO” conservará 500 (quinientos) ejemplares para su distribución al público de manera gratuita.

Quinta.- Modificaciones al Convenio.

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de común acuerdo por “LAS PARTES” de un convenio modificadorio.

Sexta.- Responsables del Seguimiento.

“LAS PARTES” designan como sus respectivos Responsables del Seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de “LA JUNTA” se designa al Director General Ingeniero Enrique Cibrián Corona, y
- b) Por parte de “LA CONABIO” y “EL FONDO” se designa al Director General de Cooperación Internacional e Implementación.

Séptima.- Derechos de Autor.

“LAS PARTES” reconocen que los derechos editoriales de la primera edición de la “ESTRATEGIA” por lo que corresponde a sus características tipográficas y de diagramación, pertenecen a “LA CONABIO” y a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

Octava.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

Novena.- Relaciones Laborales.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la

entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Décima.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **“LAS PARTES”**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el mismo, fecha en que dejará de surtir efectos para **“LAS PARTES”**.

Décima Primera.- Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

Décima Segunda.- Rescisión.

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que alguna de **“LAS PARTES”** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento.

Si alguna de **“LAS PARTES”** incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Décima Tercera. - Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

“LAS PARTES” acuerdan que no serán consideradas como responsables, ni estarán sujetas a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora causado por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera del control de **“LAS PARTES”** o no atribuible a ellas, acordándose que, al desaparecer dicho caso fortuito o fuerza mayor, inmediatamente se restablecerá el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanecen durante más de cinco meses y **“LAS PARTES”** no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

Décima Cuarta.- Interpretación y Controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **“LAS PARTES”**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder



en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de noviembre de 2017.

“LA CONABIO”



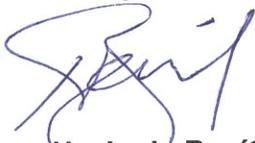
Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

“LA JUNTA”



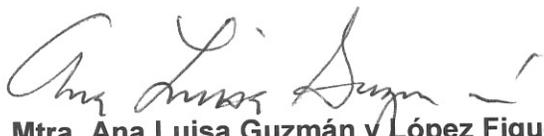
Ing. Enrique Cibrián Corona
Director General de JISOC y
Responsable de Seguimiento

**Responsable de Seguimiento de “LA
CONABIO” y “EL FONDO”**



Biólogo Hesiquio Benítez Díaz
Director General de Cooperación
Internacional e Implementación

“EL FONDO”



Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaria Técnica

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio específico de Colaboración** para llevar a cabo la **“Impresión de 2000 ejemplares de la Estrategia para la Conservación y el Uso Sustentable de la Biodiversidad de Jalisco”** que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, con la intervención de **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, y por otra parte la **Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Sierra Occidental y Costa**, a los 13 días del mes de noviembre del 2017.